CONTABILIDAD
11 OCT. 2019
Hora 16:45

Resolución Administrativa
N.° 087-2019-INAIGEM/GG-OADM.

Huaraz, octubre 11 de 2019.

VISTO:

El Memorando N.° 132-2019-INAIGEM/PE-ODMRS de la Oficina Desconcentrada Macro Región Sur - Cusco; el Informe N.° 0694-2019-INAIGEM/GG-OADM-LOG del especialista (e) responsable de logística de la Oficina de Administración y el Memorando N.° 1059-2019-INAIGEM/GG-OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando N.° 132-2019-INAIGEM/PE-ODMRS de fecha 01 de octubre de 2019, la Oficina Desconcentrada Macro Región Sur - Cusco, solicitó la asignación de recursos bajo la modalidad de fondos por encargo por el monto de S/ 550.00 (Quinientos cincuenta con 00/100 soles), a fin de cubrir los gastos para la actividad con fines de investigación denominada: "Descarga de datos hidrometeorológicos, mantenimiento de estaciones y última toma de datos de suelo en el bofedal Cara Cara", actividad que se realizará del 13 al 17 de octubre del 2019. Además, el referido documento señala como persona responsable del encargo a la servidora Ángela María Mendoza Ato – Especialista en Biología, efectuándose el gasto conforme al siguiente detalle:

META	ACTIVIDAD	TAREA	ESPECÍFICA	DETALLE	MONTO S/
009	6	6.1	2.3.1.3.1.1	Combustibles y carburantes	450.00
			2.3.1.99.1.99	Otros bienes	100.00
				TOTAL	**550.00**

Que, asimismo con Informe N.° 0694-2019-INAIGEM/GG-OADM-LOG de fecha 07 de octubre de 2019, el especialista (e) responsable de logística, emitió opinión favorable para que se efectúe el fondo por encargo solicitado, señalando que el mismo cumpliría con lo establecido en los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N.° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias (En adelante la Directiva de Tesorería); por lo que, determina procedente atender lo solicitado al haberse verificado los clasificadores que deberán afectar los gastos requeridos por el importe de S/ 550.00 (Quinientos cincuenta con 00/100 soles); precisando que el mencionado encargo es para el cumplimiento único y exclusivo de los gastos indicados en el respectivo requerimiento;

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N.° 008-2017-INAIGEM/SG, "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal", aprobada por Resolución de Secretaría General N.° 01-207-INAIGEM/SG, (En adelante la Directiva), establece que: "La modalidad de encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos

institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: (...) a. "Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, previo informe del especialista responsable de logística". (El resaltado es nuestro).

Que, además, el numeral 7.2 del acápite VII de la Directiva, establece que: "El uso de esta modalidad será regulada en cada caso; mediante una Resolución Administrativa específica, donde; a. Se describirá el objeto del Encargo, b. Se designará al responsable del manejo del fondo, c. Los conceptos del gasto clasificado por asignaciones específicas, fuente de financiamiento, meta presupuestal e importes, d. El tiempo que tomará el desarrollo de la actividad para la que se generó el Encargo, e. Plazo para la rendición de cuentas, concordante con la normatividad vigente";

Que, sobre el particular, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, dispone que los encargos: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, el numeral 7.5 del acápite VII de la Directiva, establece que: "El otorgamiento de los fondos en la modalidad de encargo constituye un anticipo, por lo tanto, el responsable debe presentar su rendición de cuentas, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de concluido el encargo";

Que, por otro lado cabe señalar que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 001-2019-INAIGEM/PE, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, facultades y atribuciones, entre ellas aprobar la asignación de fondos por encargo;

Que, siendo así de la revisión de los documentos del visto se puede verificar que la solicitud de fondos por encargo tiene como propósito cubrir los gastos de la tarea 6.1 comprendida dentro de la actividad N.° 06, Meta 009 del POI 2019 programada para la Oficina Desconcentrada Macro Región Sur Cusco, la misma que está referida a la salida de campo para la "Descarga de datos hidrometeorológicos, mantenimiento de estaciones y última toma de datos de suelo en el bofedal Cara Cara", actividad que se realizará del 13 al 17 de octubre del 2019, precisándose además la especifica de gasto, la meta, tarea, concepto y el importe a utilizar. Dicho monto del fondo por encargo se encuentra debidamente certificado a través del certificado de crédito presupuestario N.° 0000000839; por lo que, encontrándose la solicitud de asignación de fondos por encargo dentro de los supuestos de las normas citadas en los considerandos precedentes, resulta atendible dicho requerimiento formulado;

Con el visado, del especialista (e) responsable de logística de la Oficina de Administración y el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.° 30286, Ley de creación del INAIGEM, en la Directiva de Tesorería N. ° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N.° 008-2017-INAIGEM/SG, "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas bajo la modalidad de encargo al personal", aprobada por Resolución de Secretaría General N.° 01-2017-INAIGEM/SG y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.°001-2019-INAIGEM/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la entrega de recursos bajo la modalidad de encargo a la servidora **ÁNGELA MARÍA MENDOZA ATO –** Especialista en Biología, por el importe de S/ 550.00 (Quinientos cincuenta con 00/100 soles), los cuales deberán ser utilizados para cubrir los gastos de la salida de campo para realizar la "Descarga de datos hidrometeorológicos, mantenimiento de estaciones y última toma de

datos de suelo en el bofedal Cara Cara", con fines de investigación, actividad que se realizará del **13 al 17 de octubre del 2019**, conforme a los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la responsable indicada en el artículo 1 el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, debiendo presentar la rendición de cuentas del gasto correspondiente a la Oficina de Administración, debidamente documentada adjuntando los comprobantes originales y demás documentación sustentatoria conforme a lo dispuesto en la Directiva N.° 008-2017-INAIGEM/SG, "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y rendición de+ cuentas bajo la modalidad de encargo al personal", en un plazo que no excederá de tres (03) días hábiles, después de concluida las actividades materia del presente encargo, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.inaigem.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

RAÚL LAVANDERA VALVERDE
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN